



Procedimiento de Evaluación para la Autorización de Exportaciones de Materiales Nucleares y Materiales, Equipo y Tecnología de Uso Dual

**Programa de Control Interno del Nuevo Sistema Mexicano de
Control de Exportaciones
Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias**

30 de Agosto de 2012



Contenido

- 1. Antecedente**
- 2. Mercancías**
- 3. Ejemplos**
- 4. Autorización de Exportación**
- 5. Requisitos**
- 6. Procedimiento de Evaluación**
- 7. Plazos**
- 8. Características de la Autorización**
- 9. Vigencia**
- 10. Negación**
- 11. Costos**
- 12. ¿Dónde se presenta?**



Antecedente

El 2 de marzo de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización por parte de la Secretaría de Energía, por conducto de la CNSNS*

La exportación temporal o definitiva de ciertas mercancías se sujeta a una autorización de exportación.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización por parte de la Secretaría de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Secretaría de Economía.

JORDY HERNAN HERRERA FLORES, Secretario de Energía, y BRUNO FERRARI GARCIA DE ALBA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 25, párrafo cuarto, 27, párrafos sexto y séptimo, 28, párrafo cuarto, 131, primer párrafo y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracción XIII, y 34, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracciones III y IV, 5o., fracción III, 15, fracción II, 16, fracción III, 17 y 20 de la Ley de Comercio Exterior; 36, fracciones I, inciso c) y II inciso b), 95 y 104, fracción II de la Ley Aduanera; 1o., 2o., 4o., 17, 18, fracciones III, V, VII y IX, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 29 y 50, fracciones II, III, IX y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; y 190, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento General de Seguridad Radiológica, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, el Reglamento General de Seguridad Radiológica, la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias y su Protocolo Adicional, en relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, establecen la necesidad del control de la importación y exportación de los materiales nucleares, radiactivos y generadores de radiación ionizante por parte de la Secretaría de Energía por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias;

Que el 30 de junio de 2007 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización previa por parte de la Secretaría de Energía;

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley de Comercio Exterior, y 36 fracciones I inciso c) y II inciso b) de la Ley Aduanera, solamente pueden hacerse cumplir en el punto de entrada o salida al país, las regulaciones y

Mercancías del Anexo II del Acuerdo



Minerales de uranio, de torio y sus concentrados; uranio, plutonio y compuestos y compuestos aleaciones o mezclas.



Cesio 137, cobalto radiactivo, elementos combustibles gastados de reactores nucleares, uranio empobrecido, agua pesada, grafito de grado nuclear, elementos combustibles sin irradiar.



Dispositivos generadores de radiación ionizante, unidades de teleterapia, aceleradores de uso médico e industrial, generadores de rayos X.



Aleaciones de boro, calcio, litio, trifluoruro de cloro, helio-3, grafito, acero martensítico, aleaciones de níquel, aluminio tungsteno, magnesio, bismuto, titanio, circonio, berilio, hafnio.

Ejemplos de materiales

Bismuto



Usos pacíficos: como aditivo químico y metalúrgico, aleaciones de bajo punto de fusión.

Usos no pacíficos*: fuente de neutrones como iniciador de una reacción en cadena.

Compuesto de boro



Usos pacíficos: usos médicos en tratamientos de cáncer, antiséptico, aditivo fungicida, vidrio.

Usos no pacíficos*: absorbedor de neutrones y control de la reacción nuclear.

Cilindro de ClF₃



Usos pacíficos: en las áreas químicas como fuerte oxidante.

Usos no pacíficos*: proceso de obtención de UF₆ para enriquecer uranio.

* En un programa nuclear no declarado.

Ejemplos de materiales

Helio-3



Usos pacíficos: usado en detectores de neutrones, en investigación, procesos criogénicos y superconductividad.

Usos no pacíficos*: usado para producir tritio.

Litio metálico



Usos pacíficos: baterías, para aleaciones más resistentes y ligeras.

Usos no pacíficos*: usado para producir tritio.

Litio granulado



* En un programa nuclear no declarado.

Ejemplos de materiales

Grafito de pureza nuclear



Usos pacíficos: empaquetaduras de válvulas, juntas, procesos de adsorción.

Usos no pacíficos*: moderador de neutrones en una reacción en cadena.

* En un programa nuclear no declarado.

Hafnio



Usos pacíficos: en la fabricación de filamentos para lámparas incandescentes, en aleaciones resistentes a altas temperaturas.

Usos no pacíficos*: para control de reacciones nucleares como absorbedor de neutrones.



Autorización de exportación

Finalidad

Verificar que las mercancías de uso dual a exportar serán usadas para el uso declarado y que no serán desviadas hacia una actividad de proliferación de armas de destrucción masiva.

Documentos (escritos en formato libre):

- Manifestación de Uso Final: documento que describe las características generales de la mercancía a exportar, el exportador, el usuario final y el uso final de las mercancías.
- Solicitud de autorización de exportación: documento que describe los datos generales del exportador y la aduana por donde se pretende realizar la exportación.



Requisitos: Manifestación de uso final

Debe anexarse a la solicitud de autorización de exportación.

- ❖ Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del exportador
- ❖ Nombre y dirección de las personas físicas y/o morales localizadas en el extranjero a las cuales les serán exportadas las mercancías indicadas en el presente Acuerdo
- ❖ Descripción y cantidad de las mercancías a ser exportadas
- ❖ Giro o actividad industrial a la que se dedica el comprador o adquirente de las mercancías exportadas
- ❖ La descripción de las operaciones o actividades relacionadas con el uso final al que serán destinadas las mercancías exportadas
- ❖ Destino final en el cual se llevarán a cabo las operaciones o actividades relacionadas con el uso final de la mercancía exportada
- ❖ En caso de que en la exportación intervenga un corredor, el exportador deberá proporcionar: la ubicación exacta de las mercancías; el nombre y dirección del corredor; e indicar si cuenta con autorización escrita o licencia de un país miembro de algún régimen de control de exportaciones para llevarla a cabo

Requisitos: Manifestación de uso final

Declaratoria Explícita:

La exportación o su reproducción no se utilizarán en actividades relacionadas con armas nucleares, dispositivos explosivos con material radiactivo, de dispersión de material radiactivo o del ciclo del combustible nuclear no sometida a Salvaguardias.





Requisitos: Solicitud de autorización de exportación

■ Contenido:

- ❖ Denominación o razón social, giro, domicilio, datos de contacto de la empresa exportadora y del fabricante
- ❖ Denominación o razón social, giro, domicilio, datos de contacto de la empresa importadora
- ❖ Nombre comercial o común del material
- ❖ Fracción arancelaria y su descripción
- ❖ Elemento o compuesto químico
- ❖ Composición del material
- ❖ Presentación del material (barras o bloques o polvo...)
- ❖ Cantidad a exportar
- ❖ Aduana a través de la cual se exporta la mercancía



Procedimiento de evaluación





En caso "A. CNSNS requiere información adicional"





Plazos

- A. 10 días hábiles para prevenir al exportador en caso de que la información no esté completa.
- B. 5 días hábiles para que el exportador de respuesta al requerimiento de información.
- C. 20 días hábiles para que la CNSNS emita la autorización de exportación.
- D. 20 días hábiles adicionales, en caso de que la CNSNS solicite opinión al Comité Técnico respecto de la conveniencia de emitir la autorización de exportación.



EL TIEMPO SE MINIMIZA

Si el exportador:

- ❖ Entrega desde un inicio la **información completa** de la mercancía a exportar.
- ❖ **Responde los requerimientos de información** en tiempo y forma.

Características de la autorización de exportación

La información que contiene es:

- ❖ Aduana por donde se realizará la exportación
- ❖ Cantidad a exportar,
- ❖ Fracción arancelaria,
- ❖ Descripción de la mercancía,
- ❖ Denominación o razón social del exportador,
- ❖ Denominación o razón social del destinatario, y
- ❖ Periodo de vigencia.

23200

AOO.241.643/2012
EXP: Se autoriza exportación
Asunto: Of. sin con fecha 30 de abril de 2012
Referencia: México, D.F., a 24 de mayo de 2012

SECRETARÍA DE ENERGÍA
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD NUCLEAR
Y SALVAGUARDIAS

C. ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE MANZANILLO
Blvd. Miguel de la Madrid s/n
Edif. Centro Integral de Gestiones Portuarias,
Col. Tapevidas, Manzanillo, Col.,
28876 - México

El día 30 de abril de 2012 se recibió en esta Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias el comunicado de la empresa S.A. de C.V., sin número de referencia y con fecha 23 de abril de 2012, mediante el cual solicitan la autorización de exportación para un embarque de Bismuto con destino final a la empresa Yano Metals Co., Ltd. en Tokio, Japón.

La mercancía que pretende exportar encuadra con la descripción del Bismuto bajo la fracción arancelaria 8106.00.01 de las mercancías, descritas en el Anexo II del "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización por parte de la Secretaría de Energía", publicado en el DOF el día dos de marzo de 2012.

Con fundamento en los Artículos 6, 9, 11 y 13 del "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización por parte de la Secretaría de Energía" en cuyo numeral 1 se establece que la autorización previa será otorgada por la Secretaría de Energía por conducto de la Comisión, en virtud de que se han cubierto de manera satisfactoria los requisitos para autorizar la exportación, esta Comisión autoriza la exportación de:

MATERIAL DE USO DUAL	FRACCIÓN ARANCELARIA	CANTIDAD DE MATERIAL DE USO DUAL
Bismuto con pureza del 99.99% superior y contenido inferior a 10 partes por millón de plata	8106.00.01	kilogramos

La exportación se efectuará a través de la aduana de: **MANZANILLO.**

EXPORTADOR: S.A. de C.V. sito en Blvd. Laguna No. 3200 Poniente, Col. Metalurgia, C.P. 27370, Tenebrin, Coah.

DESTINATARIO: Japón, sito en Segie Blvd. 1-19-11, Dogenzaka, Shibuya-Ku, Tokio, 150-0043.

Esta autorización tiene vigencia hasta el día de de de conformidad con el Artículo 17 del Acuerdo mencionado en el párrafo segundo anterior y se otorga sin perjuicio de lo que corresponda a otras instancias de la administración competente.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL C. DIRECTOR GENERAL

ING. JUAN BENISCHUTZ H.
Recebo original y copia
Martha Melissa Brizuela
24 Mayo 2012



Características de la autorización de exportación

CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD

Hoja membretada



23200

SECRETARÍA DE ENERGÍA
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD NUCLEAR
Y SALVAGUARDIAS

C. ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE MANZANILLO
 Blvd. Miguel de la Madrid s/n
 Edif. Centro Integral de Gestiones Portuarias,
 Col. Tapeixtes, Manzanillo, Col.,
 28876 - México

El día 30 de abril de 2012 se recibió en esta Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias el comunicado de la empresa Mel-Mex Peñoles, S.A. de C.V., sin número de referencia y con fecha 25 de abril de 2012, mediante el cual solicitan la autorización de exportación para un embarque de Bismuto con destino final a la empresa Yano Metals Co., Ltd, en Tokio, Japón.

La mercancía que pretende exportar encuadra con la descripción del Bismuto bajo la fracción arancelaria 8106.00.01 de las mercancías, descritas en el Anexo II del "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización por parte de la Secretaría de Energía", publicado en el DOF el día dos de marzo de 2012.

Con fundamento en los Artículos 6, 9, 11 y 13 del "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización por parte de la Secretaría de Energía" en cuyo numeral 1 se establece que la autorización previa será otorgada por la Secretaría de Energía por conducto de la Comisión, y en virtud de que se han cubierto de manera satisfactoria los requisitos para autorizar la exportación, esta Comisión autoriza la exportación de:

MATERIAL DE USO DUAL	FRACCIÓN ARANCELARIA	CANTIDAD DE MATERIAL DE USO DUAL
Bismuto con pureza del 99.99% o superior y contenido inferior a 10 partes por millón de plata	8106.00.01	2,250 kilogramos

La exportación se efectuará a través de la aduana de: **MANZANILLO**.

EXPORTADOR: Mel-Mex Peñoles, S.A. de C.V. sita en Blvd. Laguna No. 3200 Poniente, Col. Metalúrgica, C.P. 27370, Torreón, Coah.

DESTINATARIO: Yano Metals Co., Ltd, sita en Seipa Blvd. 1-13-11, Dogenzaka, Shibuya-Ku, Tokio, 150-0043, Japón.

Esta autorización tiene vigencia hasta el día 24 de Noviembre de 2012, de conformidad con el Artículo 17 del Acuerdo mencionado en el párrafo segundo anterior y se otorga sin perjuicio de lo que corresponda a otras autoridades en el ámbito de su competencia.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL C. DIRECTOR GENERAL

ING. JUAN HENSCHUTZ H.
 Recibí original y copia
 Martha Melissa Brenne
 24 Mayo 2012

Folio



Sello en relieve

Vigencia

- Seis meses, improrrogables
- En caso de que se desee exportar una mercancía posteriormente al término de la vigencia de la autorización de exportación, se puede tramitar una nueva autorización con otro periodo de vigencia.





Negación

Algunos de los motivos son:

- El Estado receptor no sea parte de algún tratado o acuerdo internacional de no proliferación de armas nucleares **(sólo para materiales nucleares)**
- Que las mercancías a exportar no correspondan al uso final declarado o no sean adecuadas para el Usuario Final
- Exista riesgo de reexportación de las mercancías o de cualquier reproducción de las mismas, por falta de controles de exportación del Estado receptor
- Se tenga conocimiento de que el Estado receptor ha participado en actividades clandestinas o ilegales de adquisición de las mercancías
- Se tenga conocimiento que el usuario final ha incurrido en Desvío



Costos

- Para la exportación de materiales, equipos y tecnología de uso dual, el trámite es gratuito.
- Para la exportación de materiales radiactivos, nucleares y no nucleares especificados el costo varía desde \$704.00 hasta \$1,754.00 M.N.
- El único costo que se genera, corresponde al traslado de la persona que entrega los documentos o el envío de los documentos a las oficinas de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.



¿Dónde se presenta el trámite?



Oficina de recepción de trámites, ubicada en:

**Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias
Dr. Barragán 779, P.B.,
Col. Narvarte,
Delegación Benito Juárez,
C.P. 03020, México, D.F.**

Pagina web de la Comisión: www.cnsns.gob.mx



GRACIAS

Diego Martín Bautista Arteaga

dmbautista@cnsns.gob.mx